Cumplan y executen y hagan guardar cumplir y executar en todo y por todo como en ella se contiene sin la contrauenir ni permitir que se contrabenga en manera alguna pena de la nra mrd y de cada cinquenta mil mrs para la nra Camara Dada en Mda ocho dias del mes de octe de mil seis y nouenta y cinco años =

Don Luis de Ysla Guevara — Don Fran.co de Villaueta Manrique — Don Pedro de Miranda — D. Greg.o M. de Cisneros

Jo. Manuel Arias

Yo Diego Guerra de Noriega Sr del Rey nro Sor y su Sr de Camara la hue escriuir por su mand.o con acuerdo de los de su con.o

Reg.da

Jose de Cayuelle Ferm.o

D. Joseph Alvarez

D. Joseph Alvarez

Diego Noriega

VA, aprueua el Auto aqui inserto proueido por el corregor de la ciud de Murcia, y en su conform.d concede a la dha ciud facultad para q pueda vender los solares de Casas q estan arruinadas en ella a las pers.as q los quisieren en la forma q se expresa y para los efetos q se refieren.

Corr